



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, APROBADA INICIALMENTE POR ACUERDO PLENARIO DE 31 DE MARZO DE 2022, Y QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DE LOS INTERESADOS

‘Artículo 67. Convocatoria de las sesiones del Consejo.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo corresponde a la presidencia de la Junta Municipal de Distrito. La convocatoria tendrá que realizarse con una antelación de ocho días hábiles cuando se trate de una sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas hábiles cuando se trate de una sesión extraordinaria. En todo caso, la fecha de la celebración de cada sesión se comunicará a los portavoces y vocales de los Consejos de las Junta Municipales en cada Distrito con, al menos, un mes de antelación.

2. El plazo para la presentación de preguntas y mociones en la secretaría del Consejo finalizará a las catorce horas del día anterior a la convocatoria de la sesión. Las mociones y preguntas presentadas fuera de ese plazo se tendrán por no presentadas. El número máximo de mociones y preguntas que se pueden presentar por cada grupo político, en el caso de que no se establezca expresamente, será el fijado para las comisiones informativas en el Reglamento Orgánico del Pleno.

3. Para la válida celebración de las sesiones será necesaria la presencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Junta Municipal de Distrito presentes; se entenderá por tal cuando el número de votos favorables sea superior al número de votos contrarios; los empates los resolverá el voto de calidad de la presidencia de la Junta.

5. La presidencia adoptará las medidas necesarias para el desarrollo correcto de las sesiones; así pues se aplicarán las normas sobre disciplina previstas en el Reglamento orgánico del Pleno.

6. El secretario o secretaria de la Junta Municipal de Distrito levantará acta de cada sesión, que se inscribirá en el Libro de Actas de la Junta Municipal de Distrito y se expondrá en la sede hasta la celebración del Consejo ordinario siguiente, y también en la web del Ayuntamiento.

7. Podrán participar en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, los concejales y concejales del Ayuntamiento de València.

8. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la celebración de la sesión, el orden del día y los acuerdos adoptados serán puestos en conocimiento de la Alcaldía y de los grupos políticos municipales, así como de las entidades cívicas y vecinales del artículo anterior, y recibirán publicidad a través del espacio web oficial del Ayuntamiento de València.’

‘Disposición Transitoria Primera. Adaptación de los organismos autónomos locales. La adaptación de los estatutos de los organismos autónomos al presente Reglamento se deberá llevar a cabo antes de la finalización del mandato corporativo 2019-2023. Su aplicación podrá ser a partir del mandato corporativo siguiente o en el tiempo que el Pleno acuerde al aprobar la citada adaptación a propuesta de los órganos de gobierno de cada organismo.’

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	04/04/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732